



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Demandante	Nancy Ivone Pareja Toro
Radicado	05001-40-03-013- 2021 00750 -00
Auto	Interlocutorio No. 2149
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Se deberá allegar un nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. De igual manera, dicho poder debe cumplir con los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, es decir, que tenga la presentación personal de la poderdante o que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020, esto es, que se confiera por mensajes de datos, acreditando que fue otorgado a través del correo electrónico de la accionante.

Segundo: Se allegará la copia de la partida de bautismo de la señora Nancy Ivone Pareja Toro.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>187</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>4 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">MELISA MUÑOZ DUQUE</p> <hr/> <p align="center">La Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfceca73b30c3229368a1cc8fdd44b518505ded35fa809d3d9975af4d61e
6f86**

Documento generado en 03/11/2021 11:30:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>